

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 064/2020/SIPOT de fecha 13 de julio del 2020.



| | | |
|--|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IA11505100205 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-VI-04-20 PRÓRROGA |
|--|---|--|

| | |
|--|---|
| EMPRESA AUTORIZADA | |
| INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001330 |
| JOSÉ ARMANDO RUÍZ RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL Carretera Isidro Fabela km.7 Col. Pasaje Isidro Fabela, Comunidad el Cerrillo C.P. 52000, Lerma, Estado de México Tel. (728) 288 3035 | Ciudad de México, a 24 FEB 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" |

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para realizar la Incineración de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/001283 de fecha 26 de febrero de 2010, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-VI-11-10 a favor de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** como prestadora de servicios para la Incineración de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en el domicilio Carretera Isidro Fabela km.7, Col. Pasaje Isidro Fabela, Comunidad El Cerrillo, Lerma, Estado de México.
- Que con fecha 17 de agosto de 2009 registrado con número DGGIMAR-03684/0908, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** presentó los resultados de las pruebas preparativas, las cuales se encuentran dentro de los Límites Máximos Permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, de acuerdo con los siguientes resultados al 100% de su capacidad:

| | | | |
|-----|-------|--------------------|--------|
| PST | 25.98 | PB+Cr+Cu+Zn | 0.0439 |
| CO | 49.1 | Ar+Co+Se+Ni+Mn+Sn | 0.0396 |
| SO2 | 36.93 | Cd | 0.0064 |
| HCL | 4.53 | Hg | 0.0012 |
| NOX | 144.8 | Dioxinas y Furanos | 0.014 |

- Que mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC.00259 de fecha 05 de noviembre de 2009, la Dirección General de Gestión de la Calidad del aire y Registro de emisiones y Transferencia de Contaminantes, determinó que los resultados presentados por la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, se encuentran dentro de los Límites Máximos Permisibles establecidos en la NOM-098-SEMARNAT-2002.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAI1505100205 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESÍDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-VI-04-20 PRÓRROGA |
|---|---|--|

| | |
|--|---|
| INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001330 |
|--|---|

4. Que mediante escrito presentado el 08 de marzo de 2010, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** solicitó corrección a su Autorización número 15-VI-11-10 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/001283 de fecha 26 de febrero de 2010, consistente en completar la lista de residuos autorizados, la cual obra en el expediente de su representada en el archivo de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficios DGGIMAR.710/005010 de fecha 01 de julio de 2010.
5. Que mediante escrito presentado el 17 de diciembre de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, registrado con número de bitácora 09/FP-0565/12/19, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** solicita prórroga a la Autorización número 15-VI-11-10 contenida en el oficio DGGIMAR.710/001283 de fecha 26 de febrero de 2010 para realizar la Incineración de Residuos Peligrosos.
6. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000249 de fecha 15 de enero de 2020, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
7. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 23 de enero de 2020, registrado con No. DGGIMAR-00205/2001, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio DGGIMAR.710/000249.
8. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000170 de fecha 15 de enero de 2020, esta Dirección General solicitó a la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente (PROFEPA), información referente al cumplimiento de los términos y condicionantes de la Autorización número 15-VI-11-10 a favor de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
9. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 29,444 de fecha 11 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Erick Santín Becerril, Notario/Público No. 3 de Toluca, Estado de México, mediante el cual se constituye la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social ampara la actividad que pretende realizar.
 - Escritura No. 55,665 de fecha 15 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público No. 15, en Toluca, Estado de México, mediante el cual se acredita al C. Juan Carlos Ruíz Gómez como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG.2446.07 de fecha 23 de octubre de 2007 mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "**INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**"



0080618

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAI1505100205 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-VI-04-20 PRÓRROGA |
|--|---|--|

| | |
|--|---|
| INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001330 |
|--|---|

- Licencia de Uso de Suelo de fecha 14 de diciembre de 2010, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se autoriza una planta de incineración residuos peligrosos.
- Póliza de seguro No. 18302 30042329, emitida por la compañía Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XIII, 7 fracción XI, 50, fracción I y V, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción VI, 50, 56, 57, fracción I, 58, fracción II, 59, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para la Incineración de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos Patológicos; Medicamentos caducos; mediante 1 (un) incinerador rotatorio con capacidad de 1,050 (mil cincuenta) kilogramos por hora.



0080619

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

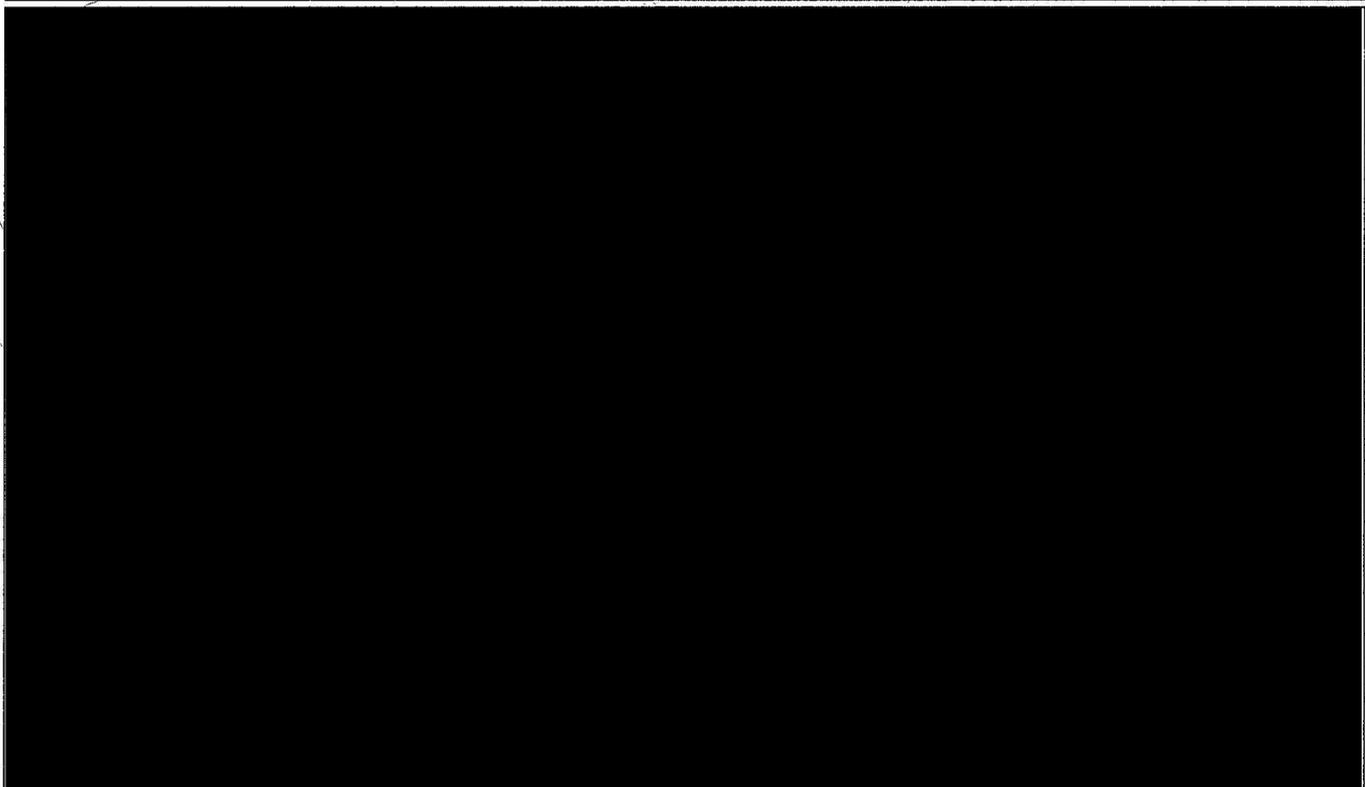
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAI1505100205 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-VI-04-20 PRÓRROGA |
|--|---|--|

| | |
|--|---|
| INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001330 |
|--|---|



La presente Autorización para la incineración de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos para la prestación del servicio de incineración de éstos en las instalaciones de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** que se ubica en Carretera Isidro Fabela km.7, Col. Pasaje Isidro Fabela, Comunidad el Cerrillo, Lerma, Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite



0080620

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAI1505100205 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-VI-04-20 PRÓRROGA |
|---|---|--|

| | |
|--|---|
| INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR 710/ 001330 |
|--|---|

en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:



0080621

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAI1505100205 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-VI-04-20 PRÓRROGA |
|---|---|--|

| | |
|--|---|
| INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001330 |
|--|---|

CONDICIONANTES

- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos biológicos infecciosos patológicos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación y no deberá almacenar los medicamentos caducos por un periodo mayor a seis meses desde su generación hasta que sean tratados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.3 la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** únicamente podrá incinerar los residuos peligrosos autorizados en la presente, queda prohibido incinerar cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de incineración de residuos peligrosos.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de incineración, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de incineración de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los



0080622

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAI1505100205 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-VI-04-20 PRÓRROGA |
|---|---|--|

| | |
|--|---|
| INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001330 |
|--|---|

procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema de la incineración de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de incineración
 - b. Cantidad de residuos a tratar
 - c. Condiciones de operación del sistema de incineración y sus sistemas de control
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de incineración de residuos peligrosos
 - g. Nombre y firma del responsable que realiza la incineración de residuos peligrosos
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para la incineración de residuos peligrosos biológicos-infecciosos y residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de incineración de residuos patológicos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de incineración, se debe suspender la alimentación de los residuos patológicos amparados en la presente Autorización.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
13. **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia



0080623

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAI1505100205 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-VI-04-20 PRÓRROGA |
|---|---|--|

| | |
|--|---|
| INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR 710/ 001330 |
|--|---|

ocurridas en la Planta de Incineración, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

14. **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
15. **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador, así como para los residuos y emisiones generadas por dicha actividad, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004, así como a la Licencia Ambiental Única.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de incineración de residuos peligrosos de la instalación de la planta ubicada en Carretera Isidro Fabela km.7, Col. Pasaje Isidro Fabela, Comunidad El Cerrillo, Lerma, Estado de México, **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



0080624

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAI1505100205 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-VI-04-20 PRÓRROGA |
|--|---|--|

| | |
|--|---|
| INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001330 |
|--|---|

SEGUNDO. - Por lo que se refiere a los residuos aceitosos, filtros gastados, estopas, cartón y otros impregnados con aceite, no se incluyen en la presente Autorización debido a que de acuerdo con el artículo 63 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos deberán sujetarse a procesos de revalorización mediante su empleo como combustible alternativo para la generación de energía, que puede ser aprovechada en la producción de bienes y servicios.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General De Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaría de Gestión Para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia López.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: : 09/FP-0565/12/19
DGGIMAR-00205/2001

JAL/RDM



0080625

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

